



Buenos Aires, 27 de diciembre de 2021.

NOTA CIRCULAR N° 109/21

A LAS EMPRESAS ASOCIADAS

**Ref.: DNU 886/2021 – Emergencia pública en
materia ocupacional**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de poner en su conocimiento el texto del **Decreto N° 886/2021**, publicada en el Boletín Oficial el pasado 24 de diciembre de 2021, mediante la cual se establece la salida del esquema de doble indemnización por los despidos, la que será en forma gradual.

El artículo N° 2 del Decreto 886/2021, establece que en el caso de despido sin justa causa durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora afectada o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir, además de la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, un incremento equivalente al **setenta y cinco por ciento (75%)** del monto de la misma, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2022; del **cincuenta por ciento (50%)** desde el del 1° de marzo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022; y del **veinticinco por ciento (25%)** desde el 1° de mayo de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022.

El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 34/19 (publicado en B.O. el pasado 13 de diciembre de 2019).

Se adjunta el mencionado Decreto 886/2021-(DECNU-2021-886-APN-PTE – Ampliación).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted atentamente.


Ing. Fernando Lago
Gerente General

AFM/av